

Foll.
34: 373

08957

ef 2



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

LEY
DE CREACION
Y ESTRUCTURA
DEL
ORGANISMO

1 9 6 1

INV	008957
SIG	1011 -+ 34.373
LIB	1

03608
Ej: 2

LEY DE CREACION DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA. — DESIGNACION DE LAS AUTORIDADES. — DECRETO REGLAMENTARIO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO, CON LOS CORRESPONDIENTES ORGANOGRAMAS.

Ley N° 15.240

Sancionada: noviembre 15 de 1959

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° — Créase el Consejo Nacional de Educación Técnica, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, que se compondrá de un Presidente, especializado en enseñanza técnica, designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, con voz y voto en las reuniones del Cuerpo y voto doble en caso de empate; y siete miembros designados por el Poder Ejecutivo en la siguiente forma: tres (3) docentes técnicos, tres (3) en representación y a propuesta de las instituciones que agrupan a la actividad empresaria y uno (1) en representación de la central obrera reconocida.

Artículo 2° — Los miembros del Consejo Nacional creado por el artículo anterior durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos. Gozarán de una remuneración mensual equivalente a la que el Estatuto del Docente establece en el artículo 92°, en los índices relativos al presidente y vocales del Consejo Nacional de Educación de la rama primaria.

Artículo 3° — Para ser miembro del Consejo Nacional de Educación Técnica es requisito indispensable ser argentino nativo o naturalizado, con cinco años de ejercicio de la ciudadanía, y haberse desempeñado en la docencia técnica durante dos años consecutivos por lo menos, en cualquiera de sus ramas, o acreditar destacados antecedentes como promotor de la industria. No podrá desempeñar simultáneamente otra función rentada por la Nación, pero se les reservarán los cargos de esta condición que desempeñen en el momento de su designación.

Artículo 4° — Este Consejo Nacional —cuya finalidad es educar integralmente a la juventud y lograr la capacitación técnico-profesional de sus educandos— tendrá a su cargo la dirección y organización de la educación técnica, gozará de autarquía y serán sus funciones:

- a) Darse su propio reglamento y el de sus dependencias directas;
- b) Elevar al Ministerio de Educación, para su aprobación, los proyectos de planes de estudio y los programas respectivos ajustados a dichos planes;
- c) Designar, remover, trasladar y sancionar a su personal técnico, directivo, docente y administrativo, con sujeción a las normas establecidas por el Estatuto del Docente y por el Estatuto para el Personal Civil de la Nación;
- d) Fijar los deberes y atribuciones del personal técnico, directivo, docente y administrativo y estatuir todo lo referente a las tareas de los institutos a su cargo;
- e) Fijar los derechos de exámenes, matriculas y otros análogos;
- f) Proyectar su presupuesto anual de gastos y manejar los fondos asignados por la ley, de lo que dará cuenta en la forma establecida por las disposiciones legales en vigencia;
- g) Disponer sobre la construcción, refección y conservación de edificios educacionales, así como adquisición de material didáctico, y todo cuanto concurra

a los fines especificados en el enunciado de este artículo;

- h) Estudiar los libros de texto y elevar dictamen al Ministerio de Educación y Justicia para su aprobación;
- i) Reglamentar las condiciones de ingreso del alumnao, correlación de estudios, sistemas de clasificaciones, exámenes, promociones y revalidación de certificados; establecer un sistema de becas a otorgarse a estudiantes de todo el país;
- j) Otorgar los respectivos certificados de estudios, elevando al Ministerio de Educación los legajos de los graduados, para el otorgamiento de los títulos y habilitación profesional;
- k) Ejercer el contralor de los establecimientos adscritos;
 - l) Reglamentar el funcionamiento de cooperadoras y asociaciones de ex alumnos egresados.

Artículo 5° — El Poder Ejecutivo dispondrá la transferencia al Consejo Nacional de Educación Técnica de los establecimientos educacionales de enseñanza técnica dependientes del Ministerio de Educación y Justicia, de los organismos, inmuebles, muebles, archivos, útiles, de las respectivas partidas del presupuesto general de gastos afectados por las disposiciones de esta ley y de los fondos del "impuesto al aprendizaje" que actualmente percibe la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional.

Las funciones de reglamentación y de Policía del Trabajo de Menores serán de competencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 6° — La actual Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, sus escuelas e institutos, pasarán a depender del Consejo Nacional de Educación Técnica a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 7° — Incorporase a la presente ley, las disposiciones del Decreto N° 10.591/58, de creación del Consejo Fe-

deral de Enseñanza Técnica, con funciones de asesoramiento del Consejo Nacional de Educación Técnica.

Artículo 8° — El gasto que demande la organización y funcionamiento del Consejo Nacional creado por esta ley, se tomará de rentas generales con imputación a la misma hasta tanto se incluya la partida correspondiente en el presupuesto general de gastos de la Nación.

Artículo 9° — Derógase toda disposición que se oponga a la presente ley.

Artículo 10° — De forma.

AUTORIDADES DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Decreto N° 4.412 — Buenos Aires, 25-4-60. ...

VISTO:

La Ley N° 15.240, por la que se crea el Consejo Nacional de Educación Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la designación de sus autoridades, conforme con lo establecido en los artículos 1° y 2° de la ley mencionada;

Que a tal efecto, el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo pertinente con fecha 25 de febrero último para la designación del profesor Ernesto Francisco BABINO, como Presidente de dicho Consejo Nacional.

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

Artículo 1° — Nómbrase Presidente del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA, por un período legal de cuatro (4) años, a contar desde la fecha del presente decreto, al Profesor Ernesto Francisco BABINO (Cl. 1919, D. M. 1, M. I. 421.944, C. I. 1.687.811 Pol. Capital Federal).

Art. 2° — Nómbrase miembros del Consejo Nacional de Educación Técnica, por un período legal de cuatro (4) años a contar desde la fecha del presente decreto, a las personas que a continuación se indican:

Señor Luis Wenceslao VACCARI (Cl. 1889, D. M. 31, M. I. 1.937.937, C. I. 519.928 Pol. Capital Federal).

Coronel Ovidio Jesús SOLARI (Cl. 1918, M. I. 434.448, D. M. 4).

Ingeniero Juan Julio SPINETTO (Cl. 1918, D. M. 1, M. I. 154.840, C. I. 1.680.419 Pol. Capital Federal).

Doctor Rodolfo Leopoldo ROCCATAGLIATA (Cl. 1908, D. M. 2 M. I. 207.729, C. I. 938.625 Cap. Federal).

Doctor Ricardo NOSEDA (Cl. 1919, D. M. 68, M. Individual 822.913, C. I. 808.363 Pol. Capital Federal).

Señor Ignacio PIROVANO (Cl. 1909, D. M. 2, M. Individual 205.872, C. I. 812.417 Pol. Capital Federal).

Señor Juan Andrés FERRER (Cl. 1929, Matr. Individual 5.228.679, C. I. 3.577.829 Pol. Capital Federal).

Arts. 3 y 4º — De forma.

CONSIDERACIONES GENERALES

La tecnificación del nivel superior a objeto de asegurar una conducción científica de la enseñanza y una máxima delegación de autoridad al nivel de la Escuela, sintetizan los lineamientos generales seguidos en la confección del proyecto que se eleva.

La supresión de funciones ahora delegadas, fundamentalmente las que hacen a lo administrativo auxiliar y la racionalización de las técnicas específicas, ha motivado la eliminación de dependencias o la reestructuración integral de otras sin la necesidad de nuevas creaciones frente a los organismos existentes y que pertenecían a la ex Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional y a la ex Dirección General de Enseñanza Técnica.

La organización proyectada para los servicios pedagógicos es simple. Las Escuelas dependerán directamente del Director General Pedagógico y la supervisión profesional y la evaluación estarán a cargo de los cuerpos de supervisores, quienes dejan de ser instancia jerárquica para el Director de la Escuela y se convierten en un nexo asesor y orientador de la acción docente.

Un Gabinete Pedagógico, entenderá en el estudio general de los problemas que surjan del funcionamiento de las Escuelas; será el receptor del proceso de evaluación y asesorará a través del Director General Pedagógico al Consejo Nacional en el dictado de las normas generales.

En cuanto a los servicios auxiliares, la administración financiera y la del personal han sido centralizadas en un solo organismo. La planificación del presupuesto se hará en el nivel más elevado, con la participación de los ejecutivos principales, como asesores naturales del cuerpo colegiado. Las reparaciones y el mantenimiento de los edificios se delega a las Escuelas y se deja en el nivel superior una asesoría en construcciones.

La puesta en marcha del proyecto que asegurará el eficiente funcionamiento del Consejo Nacional de Educación Técnica y la aplicación de las modernas técnicas pedagógicas, no involucra una mayor erogación puesto que se financia con las partidas existentes.

El haber previsto un mínimo de personal bien pagado, justifica que, pese a las supresiones adoptadas y a la reducción del personal operada, no aparezcan economías. Es evidente que las mismas se obtendrán progresivamente ya que la estructura proyectada permitirá una racional canalización de los recursos y la eliminación de vicios de funcionamiento que inciden sobre el mismo, llámense éstas superposiciones o tengan origen en una falta de control imposible de llevar dentro de ese centralismo ejecutivo que ahora se supera.

MEMORIA EXPLICATIVA

CONSIDERACIONES GENERALES

Sobre la base de una individualidad operativa delegada a las Escuelas y la tecnificación del nivel superior, se ha proyectado la estructura que se somete a consideración de los organismos técnicos competentes.

El logro de la máxima eficiencia y una disminución en el costo del servicio sin perjuicio de aquélla, queda demostrado en las planillas comparativas que se acompañan.

El paralelismo entre estructura y jerarquía, que obliga a tener en cuenta el escalafón del personal civil y sus normas reglamentarias ha dificultado la realización de una valoración funcional en relación a las asignaciones a fijarse.

Una dotación mínima a la que se le asignan funciones eminentemente técnicas, exige una remuneración acorde que las escalas de sueldos en vigor no contemplan.

No obstante se ha tratado de no llenar con más personal con sueldos menores esa aparente defección que surge del Estatuto.

La estructura orgánico-funcional se financia con los recursos existentes en el Presupuesto, sin contar los cien (100) cargos transferidos anteriormente a la Bolsa, los que, como se advierte, no figuran en el balance que se acompaña.

Este Consejo Nacional de Educación Técnica considera que sobre el particular se ha ajustado a las directivas del P. E. y ha obrado teniendo en cuenta el problema de reducción del Presupuesto General de la Nación.

Aprobada esta estructura superior, es propósito del Consejo intensificar los trabajos tendientes a reordenar uno por uno los establecimientos de enseñanza a objeto de una racional distribución de los recursos disponibles.

Se ha seguido un criterio eminentemente técnico en la elaboración del proyecto y se han reducido al mínimo los servicios burocráticos.

Se insiste en que el personal fijado es el indispensable y que únicamente con la colaboración y el máximo esfuerzo de cada uno de los agentes del Consejo podrá ser puesto en práctica.

Esta sana intención y ese criterio técnico objetivo que ha llevado a una minuciosa evaluación funcional no puede esperar sino la aprobación y el apoyo de los organismos que tendrán a su cargo la consideración del proyecto presentado.

ESTRUCTURA PREVISTA

SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General tiene íntegramente a su cargo la labor administrativa que origina el funcionamiento del Cuerpo Colegiado y su Presidencia. En organizaciones similares cada Vocalía y Comisión del Consejo cuenta con una estructura administrativa propia, a cargo de Jefes de Departamento o Jefes de División. En la organización proyectada, la labor de las Comisiones y Vocalías se concentra en una sola División, con una dotación mínima de cuatro (4) agentes.

Tampoco la Presidencia tiene Secretaría propia, ya que la atención de esas tareas, así como las de despacho, redacción, recepción y expedición de papeles se concentra en una sola División, con una dotación de nueve (9) agentes.

A esa División Secretaría corresponde documentar las Sesiones y tomar las versiones taquigráficas.

La Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo es una División y su dotación es la indispensable para asegurar su funcionamiento.

PLANIFICACION DE PRESUPUESTO

La planificación del presupuesto se hace al nivel máximo y no dentro del Servicio de Administración Financiera.

Se proyecta que, a una determinada fecha y anualmente, las Escuelas y demás dependencias elevarán a ese Servicio, a cargo de muy poco personal experto, su plan de necesidades.

Los funcionarios de alto nivel se reunirán con el objeto de asesorar conjuntamente al Consejo en la confección del Presupuesto del organismo.

Aprobado el mismo, en función de los recursos disponibles por el Consejo y una vez sancionado legislativamente, las Escuelas y dependencias recibirán el presupuesto analítico respectivo.

El Servicio de Planeamiento de Presupuesto podrá así, en adelante, llevar lo que en un futuro no muy lejano debe ser una Contabilidad de Costos, a efectos de que las previsiones y los gastos sean el producto de reales necesidades.

SERVICIO DE ORGANIZACION Y METODOS

De acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 975/58, el Servicio de Organización y Métodos actuará en la racionalización de los servicios, redacción de registros de procedimientos y revisión constante del proceso administrativo y técnico que se cumple en el organismo.

SERVICIO PEDAGOGICO

El Servicio Pedagógico concentra la ejecución de los planes y programas de enseñanza dictados por el nivel superior.

Un gabinete pedagógico tiene permanentes funciones de estudio y elaboración normativa sin interferir en la línea directiva.

Las Supervisiones Generales estarán en contacto directo con las Escuelas y dentro de esa línea directiva funcionarán como la instancia inmediata del Director o Rector de la Escuela.

Las Escuelas constituyen unidades con individualidad operativa y los Directores son los responsables directos de su buen funcionamiento.

La Supervisión no contempla la Escuela como unidad, sino a la función docente en la persona del docente, es decir que independientemente del carácter auxiliar directo del Supervisor General, los Supervisores son capacitadores en servicio de los docentes y el nexo externo, sea con otras Escuelas o con el medio social.

Recobrará así la Escuela una personalidad disminuida hasta ahora por la burocracia, que en la organización proyectada no interfiere para nada, puesto que las relaciones de la Escuela con los servicios administrativos del nivel superior quedan limitadas a lo establecido por la comprobación contable o por precisas normas de procedimiento.

SERVICIO DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y PERSONAL

Organizaciones similares en vigencia y las anteriores, contemplaban una Dirección General para cada uno de estos Servicios.

En el proyecto que se eleva, estos Servicios se hallan fusionados y las dependencias estructuradas corresponden a una necesidad mínima de funcionamiento.

Se hace notar que la unificación de las Escuelas de la ex Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional con las de la ex Dirección General de Enseñanza Técnica, exigen a la dotación prevista un urgente esfuerzo, ya que el Servicio no cuenta con equipo mecanizado y que en el caso de las Escuelas de la ex Comisión las Tesorerías no cuentan con personal experimentado para efectuar las liquidaciones de haberes.

No obstante se ha preferido no aumentar la dotación, puesto que se espera que una instrucción acelerada y la redacción de normas de procedimientos salven esa inesperienza.

En todas las dependencias la dotación es la mínima que correspondería al sistema en funcionamiento, sin contemplar una etapa de transición que hubiera sido necesaria.

SERVICIO DE PLANIFICACION DE CONSTRUCCIONES

Se ha entendido que frente a la competencia técnica, que la Ley de Ministerios otorga a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y a la delegación al nivel de las Escuelas de las partidas necesarias para que las mismas puedan realizar las reparaciones de obras menores, resulta injustificable el proyectar una Dirección General de Arquitectura similar a la que tienen otros Consejos.

Se estudió y se estructuró un Servicio Planificador de Construcciones Escolares que tiene fundamentalmente las funciones de asesorar al Consejo en la materia y orientarlo en la planificación del plan de obras.

La dotación fijada es la indispensable para tales fines.

SERVICIO DE ASESORIA LEGAL

La Asesoría Legal cumplirá sus funciones al nivel superior, como un Servicio ágil e indispensable en la consideración de los asuntos que en la materia deba resolver el Consejo.

SERVICIO DE MUSEOS Y BIBLIOTECAS

Los Museos y Bibliotecas Técnicas cumplen, dentro del desarrollo del proceso educativo, una importante función. El Servicio estructurado tendrá a su cargo la elaboración de normas y procedimientos destinados al ordenamiento de los Museos y Bibliotecas en las unidades educativas, así como la coordinación y el intercambio de su funcionamiento.

SERVICIO DE ORIENTACION PROFESIONAL Y PSICOTECNIA

En dos etapas cumplirá este Servicio su importante misión. La estructura proyectada se refiere a la primera. Es la que contempla la capacitación de quienes actuarán en el futuro como orientadores y psicotécnicos dentro de cada unidad escolar.

La Dependencia, mientras lo fue de la ex Comisión de Aprendizaje y Orientación Profesional, funcionó dentro de un sistema centralizado, si bien mantuvo algunas delegaciones en el interior.

Se considera que la descentralización, es decir la radicación del Servicio en la misma Escuela, constituye la única forma de obtener eficiencia en una próxima etapa. De lo contrario, el Servicio no puede lograr el examen personal de los millares de alumnos diseminados en toda la República.

SERVICIO DE EQUIPAMIENTO Y SUMINISTROS

El autoequipamiento de las Escuelas es preocupación primordial del Consejo. La planificación en una primera etapa de las adquisiciones en función de las necesidades de las Escuelas, los bienes disponibles y los planes de enseñanza, exigen la estructuración de un órgano con competencia técnica específica.

En ese Servicio y dentro de esas finalidades se ha concentrado todo lo inherente a adquisiciones generales y almacenes y otros servicios afines, substrayéndolos de la jurisdicción de la Dirección de Administración, ahora Servicio de Administración Financiera y Personal.

Así, el jefe del Servicio actúa en la planificación del presupuesto del Consejo y a la vez debe realizar una labor de investigación de mercado en función de esa planificación, pues este Consejo contempla el trazado de planes de fabricación, coordinados entre las distintas Escuelas, de elementos necesarios a la actividad privada u oficial.

PRESIDENCIA

Estructura

Tienen dependencia de la Presidencia, los Servicios con competencia para tratar los problemas que atañen directamente al funcionamiento del Cuerpo Colegiado, a saber:

- a) Servicio de Asesoría Legal;
- b) Servicio de Relaciones Públicas;
- e) Planificación de Presupuesto;
- d) Juntas Ley N° 14.473 y Decreto Ley N° 6666;
- e) Servicio de Organización y Métodos.

a) SERVICIO DE ASESORIA LEGAL

Funciones

Tendrá por misión prestar el asesoramiento al Consejo Nacional de Educación Técnica en todos los problemas o cuestiones jurídicas en las cuales éste requiera su intervención.

b) SERVICIO DE RELACIONES PUBLICAS

Misión General y Funciones

Tendrá a su cargo la atención técnica de las Relaciones Públicas del organismo y centralizará las tareas que hagan a la difusión más amplia de las mismas.

c) PLANIFICACION DE PRESUPUESTO

Estructura, Misión General y Funciones

Se integra con la reunión de los funcionarios de alto nivel que deban participar en la Planificación del Presupuesto del organismo; tiene por lo tanto carácter de órgano de "staff".

SECRETARIA GENERAL

Estructura

La Secretaría General se integra con:

- a) Jefatura Administrativa;
- b) Divisiones Comisiones del Consejo;
- c) División Secretaría con:
 - 1) Oficina de Dactilografía,
 - 2) Oficina de Trámites;
- d) División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo.

a) **Jefatura Administrativa**

Misión General

Es el órgano administrativo que tiene a su cargo las tareas derivadas del ejercicio de las funciones del Presidente y Secretario General.

Asimismo, realiza las tareas que origina el funcionamiento del Consejo y de las Comisiones del mismo. De la misma dependen los Servicios Generales Administrativos.

b) **División Comisiones del Consejo**

Funciones

Tiene a su cargo las distintas Comisiones de estudio del Consejo en cuanto a la realización de las tareas administrativas que las mismas le encomienden.

c) **División Secretaría**

Funciones

Tiene a su cargo la realización de las tareas administrativas que origine el funcionamiento del Consejo y su Presidencia. El Jefe de la División reemplaza al Jefe Administrativo en casos de ausencia del mismo.

d) **División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo**

Funciones

Tiene a su cargo la recepción, clasificación, caratulación, giro y archivo de los papeles y documentación que recibe y emite el Consejo.

SERVICIO DE SUMARIOS

Misión General y Funciones

El Departamento de Sumarios Administrativos tendrá a su cargo instruir los sumarios administrativos que la Superioridad resuelva sustanciar en las dependencias o escuelas del Consejo Nacional de Educación Técnica, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto-Ley N° 6666/57 y su Reglamentación: Ley N° 14.473 y su Reglamentación y Ley de Contabilidad.

SERVICIO DE PLANIFICACION DE CONSTRUCCIONES

Misión General y Funciones

Tendrá a su cargo la realización de las funciones originadas en el cumplimiento del artículo 4° inciso g) de la Ley N° 15.240, dentro de las reglamentaciones que a los efectos dicta el Consejo Nacional de Educación Técnica.

Estructura

La estructura se integra con:

- a) Una División Estudios y Proyectos;
- b) Una División Supervisión de Obras;
- c) Una Oficina Administrativa.

SERVICIO DE ORIENTACION PROFESIONAL Y PSICOTECNIA

Misión General y Funciones

Tendrá a su cargo todo lo inherente a la orientación profesional y al estudio psicotécnico del alumnado del Consejo Nacional de Educación Técnica. El Servicio cumplirá su misión en dos etapas: una inmediata y otra mediata, a saber:

- 1) De capacitación de expertos a objeto de descentralizar la ejecución de la misión encomendada.
- 2) Realización de su tarea específica al nivel de la Escuela.

Estructura

La estructura contemplará la ejecución de la primera etapa y se integra:

- a) Jefe del Servicio;
- b) Gabinete Psicotécnico;
- c) Equipos de Capacitación;
- d) Sección Administrativa.

SERVICIO DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y ACCION CULTURAL

Estructura, Misión General y Funciones

Tendrá a su cargo la organización y mantenimiento de una biblioteca Tecnológica Central, la organización de un Museo de Historia de la Ciencia y de la Técnica y de un Museo del Diseño Industrial; la labor de documentar y mantener actualizada la información sobre el panorama general de la cultura tecnológica, la supervisión e impartición de directivas referentes a la creación y mantenimiento de Bibliotecas y Museos Tecnológicos en el país.

SERVICIO DE EQUIPAMIENTO Y SUMINISTROS

Misión General

El Servicio de Equipamiento y Suministros es la dependencia que coordinará por intermedio de sus divisiones específicas todas las actividades relacionadas con las previsiones, dotaciones, adquisiciones, destino, transferencia, suministro, inspecciones, máquinas y reparación, altas, bajas, etc. de los materiales, equipos, muebles, vestuario,

etcétera para el normal funcionamiento del organismo central y Escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica.

A los efectos, entiende en la fiscalización, coordinación, organización y planificación para la distribución de los elementos elaborados o confeccionados por las escuelas con vista al autoabastecimiento del Consejo Nacional, determinando además, el destino a dar a los excedentes de producción de los trabajos de enseñanza práctica aprobados por los organismos específicos, en función de las necesidades escolares, como así, el contralor de las órdenes de trabajo cumplidas, empleo, materia prima, costo de elaboración, etc. Además le compete todo lo relacionado con el servicio de vehículos automotores y personal de choferes, afectado al uso oficial de las autoridades del Consejo Nacional.

Estructura

Se integra con:

- 1) Un Jefe.
- 2) Un 2º Jefe.
- 3) Una División Adquisiciones.
- 4) Una División Suministros;
- 5) Una División Materiales y Equipos.
- 6) Una Sección Recepciones.
- 7) Una Sección Automotores.
- 8) Comisión Pre-Adjudicaciones.

División Adquisiciones

Funciones

Licitaciones. Pedidos presupuestos y compras directas. Cuadros comparativos y estadísticas, precios y órdenes de compra. Aprobaciones y contratos, muestras, registros y antecedentes de proveedores. Recopilación de datos y catálogos técnicos. Despacho, aduanas y seguros. Registro General de Contratos y Licitaciones Públicas y Privadas. Documentaciones Técnicas. Caja Chica.

División Suministros y Almacenes

Funciones

Previsión y Suministro de formularios, impresos, útiles de oficina, muebles y elementos varios. Planes de necesidades y dotación anual de uniformes, ropa, menaje y equipos de vestuario. Ordenes de pasajes y cargas. Fichero de existencias, almacenes y estadísticas de consumo. Registro de órdenes de provisión con intervención de patrimonial e inventarios.

División Materiales, Equipos y Producción

Funciones

Control de necesidades y dotaciones de equipos y materiales de las Escuelas y distribución de productos elaborados por las mismas. Tipificación de materiales y equipos, períodos de abastecimiento. Mantenimiento y reparación de máquinas, equipos, etc., adquisiciones de materiales y equipos, etc. Proyectos de planes de autoabastecimiento de las Escuelas.

I. — SERVICIO PEDAGOGICO

Misión General - Estructura - Funciones y Dotación

Misión General

El Servicio Pedagógico centraliza la responsabilidad normativa, formativa y ejecutiva para la conducción de las actividades de acuerdo con los fines y criterios que fije el Consejo. Ante la diversidad de niveles y tipos de establecimientos dependientes es el nexo que asegura la unidad normativa y la coordinación de la acción de las distintas dependencias que concurren al desarrollo de las actividades de orden pedagógico. Además, por su carácter de órgano de nivel superior intervendrá en forma directa en todas las funciones que hacen a la planificación y control técnico-didáctico.

Estructura

El Servicio Pedagógico se integra con:

- a) Un Director General Pedagógico;
- b) Un Supervisor General de Enseñanza Técnica con:
 - 1) Cuerpo de Supervisores.
 - 2) Escuelas Nacionales de Educación Técnica —rama masculina—.
 - 3) Secretaria Técnica.
- c) Un Supervisor General de Enseñanza Técnica Femenina, con:
 - 1) Cuerpo de Supervisores.
 - 2) Escuelas Nacionales de Educación Técnica —rama femenina—.
 - 3) Secretaria Técnica.
- d) Un Gabinete Pedagógico, con:
 - 1) Jefes de Gabinete, a saber:
 - Un Jefe de Gabinete de Enseñanza Industrial.
 - Un Jefe de Gabinete de Enseñanza de Oficios.
 - Un Jefe de Gabinete de Enseñanza Femenina.
 - 2) Secciones Técnicas Especializadas, a saber:
 - Sección Títulos y Equivalencias.
 - Sección Planes y Programas.
 - Sección Enseñanza Práctica.
 - Sección Estadística.
- e) Secretaría Administrativa.

Funciones y Dotación

- a) **Del Director General Pedagógico:**

Es el Jefe del Servicio Pedagógico y Coordinador General de sus dependencias; Asesor del Consejo en el orden técnico-pedagógico. Reemplaza, en su ausencia, al Secretario General.
- b) **Del Supervisor General de Enseñanza Técnica (rama masculina):**
 - 1) Tendrá a su cargo la supervisión, la orientación y el control de la enseñanza que se imparte en los institutos de

pendientes, a efectos de que la misma sea realizada con arreglo a los planes, programas, sistemas, métodos, procedimientos y demás normas directivas didácticas adoptadas por la Superioridad a través del Cuerpo de Supervisores.

- 2) Le corresponde asimismo hacer cumplir todas las disposiciones generales relativas al régimen disciplinario, de trabajo y organización en las escuelas; supervisar las Escuelas Privadas de Fábrica e Institutos adscriptos y colaborar en la evaluación de la enseñanza y decidir e interpretar en la solución de los problemas que dentro de las reglamentaciones se susciten en el ámbito de su competencia.

1) Del Cuerpo de Supervisores:

Tendrá a su cargo la ejecución de las funciones especificadas en el apartado b) punto 1).

2) De las Escuelas Nacionales de Educación Técnica (rama masculina):

Se organizarán de acuerdo a las bases para la Organización Funcional de los establecimientos de enseñanza contenidos en los Arts. 9, 10, 11 y 12 del Decreto 12580/60.

3) De la Secretaría Técnica:

Tendrá a su cargo la realización de las tareas técnicas y administrativo-docentes que se originen en la dependencia, o en los Supervisores con sede en la Capital o el interior del país y las funciones de asistencia técnica al Supervisor General, y a los Supervisores en la solución de los problemas que se planteen en las escuelas y que deban ser objeto de estudio y rápido diligenciamiento.

c) Del Supervisor General de Enseñanza Técnica Femenina:

Tendrá las mismas funciones mencionadas en el apartado b), pero en lo referente a escuelas de mujeres exclusivamente.

1) Del Cuerpo de Supervisores:

Tendrá a su cargo la ejecución de las funciones especificadas en el apartado b) punto 1).

2) De las Escuelas Nacionales de Educación Técnica (rama femenina):

Se organizarán de acuerdo a las bases para la Organización Funcional de los establecimientos de enseñanza contenidas en los Arts. 9, 10, 11 y 12 del decreto 12.580/60.

3) De la Secretaría Técnica:

Tendrá las funciones especificadas en el apartado c) punto 4).

d) Del Gabinete Pedagógico:

Tendrá a su cargo el estudio de los problemas de orden técnico-pedagógico, evaluación y estudio de planes y programas, preparación de proyectos de modificaciones y reformas para ser elevadas

al nivel superior y la adecuación en particular de las normas generales dictadas por la Superioridad.

A su vez tendrá funciones de órgano de "staff" del Director General Pedagógico en los problemas que el Consejo plantee al mismo relacionados con el dictado de las normas generales de orden técnico-pedagógico que hacen al gobierno escolar.

II. — SECCIONES TECNICAS ESPECIALIZADAS

Sección Títulos y Equivalencias:

Tendrá a su cargo todo lo concerniente a equivalencias, habilitaciones, títulos, certificados, legalizaciones, reválidas, registro de títulos y diplomas, emisión de boletines con el procedimiento para conceder equivalencias, en los establecimientos dependientes directamente.

Sección Planes y Programas:

Deberá proyectar los planes de estudio, redactar los programas de las asignaturas, aconsejar sobre los métodos de enseñanza y el empleo de elementos didácticos. Le corresponderá además, evaluar los resultados de la enseñanza sobre la base de lo informado por los supervisores para propiciar la racional adecuación de los planes en aplicación.

Sección Enseñanza Práctica:

Tendrá a su cargo el estudio, la planificación, revisión, análisis y evaluación, para la aprobación en el nivel superior de los Planes de Trabajo, de Aplicación y de Equipamiento-tipo (talleres, laboratorios, etc.) que responda a las necesidades didáctico-técnicas de los establecimientos dependientes. Además intervendrá en la aprobación del plan de producción de las escuelas en base a lo elevado por el Servicio de Equipamiento, Producción y Suministros. De esta Sección depende la Oficina de Dibujo.

Sección Estadística y Previsión:

Realizará los estudios necesarios para conocer las necesidades del país y la tendencia de la evolución de las mismas con el objeto de efectuar, oportunamente, las correspondientes previsiones para la formación de técnicos y obreros especializados. Le compete asimismo efectuar los estudios que permitan mantener actualizadas las estadísticas referentes a la enseñanza técnica y la coordinación con el organismo técnico específico del Ministerio de Educación y Justicia.

e) De la Secretaría Administrativa:

Tendrá a su cargo las tareas administrativas que se originen en el Servicio, así como el de reforzar con su dotación las dependencias del Servicio Pedagógico que lo requieran. Asimismo, recopi-

lará, clasificará y archivará la documentación técnica y de consulta; las reglamentaciones técnicas o administrativas para el conocimiento y difusión en las escuelas.

Además, atenderá las funciones de Secretaría del Director General Pedagógico.

Tareas inherentes a la Administración del Personal que reviste en Servicio Pedagógico y llevar la documentación relativa. Le corresponde también la confección de Resoluciones, Disposiciones, Circulares, etc.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y PERSONAL

Misión General y Funciones

Tendrá a su cargo el movimiento y contralor financiero, patrimonial y contable del Consejo Nacional de Educación Técnica y de los establecimientos de su jurisdicción, conforme a las leyes, decretos y reglamentaciones que rigen en las respectivas materias.

Asimismo, llevará el registro estadístico del personal que revista en la Planta Central y escuelas dependientes.

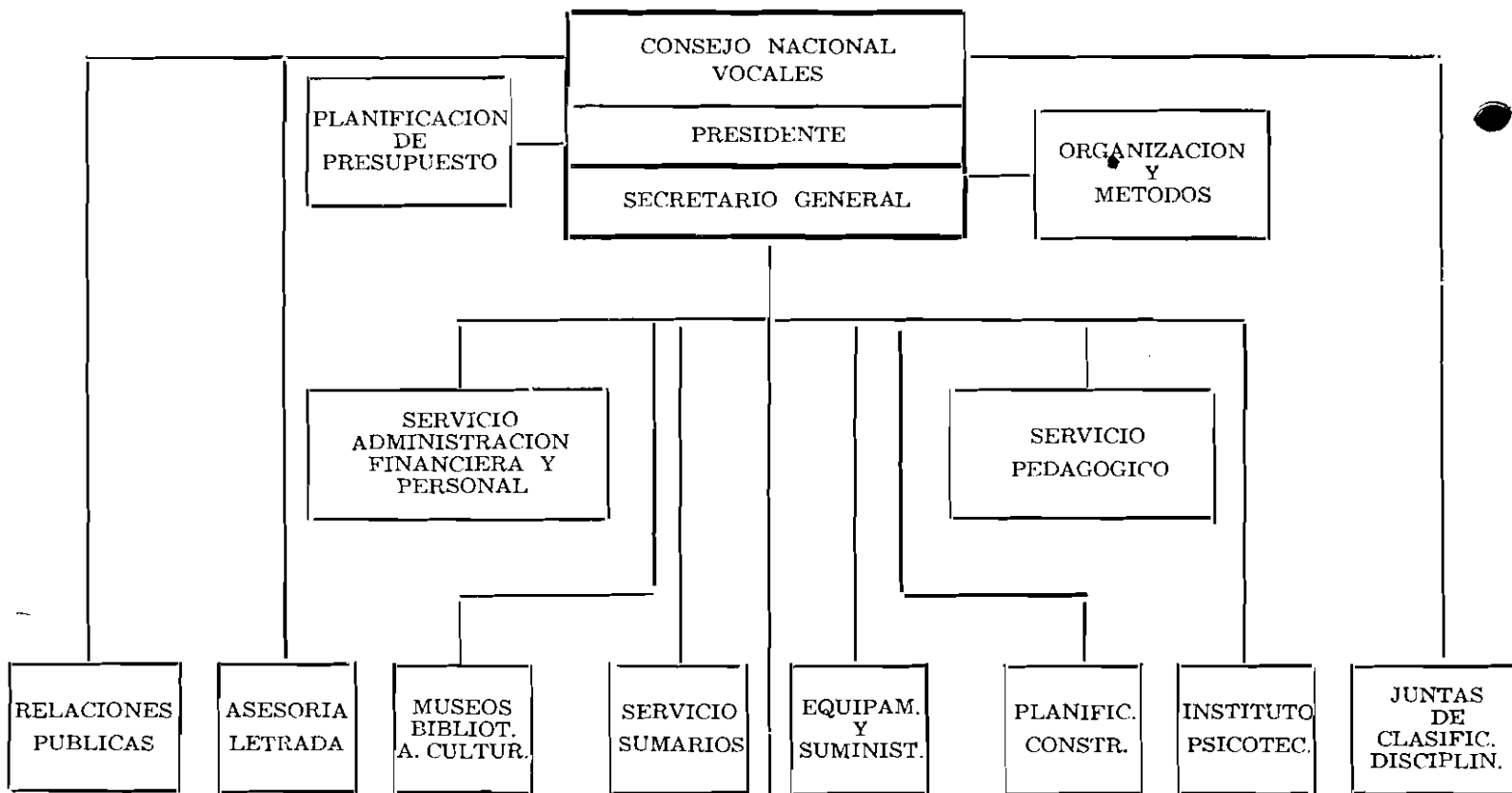
Estructura:

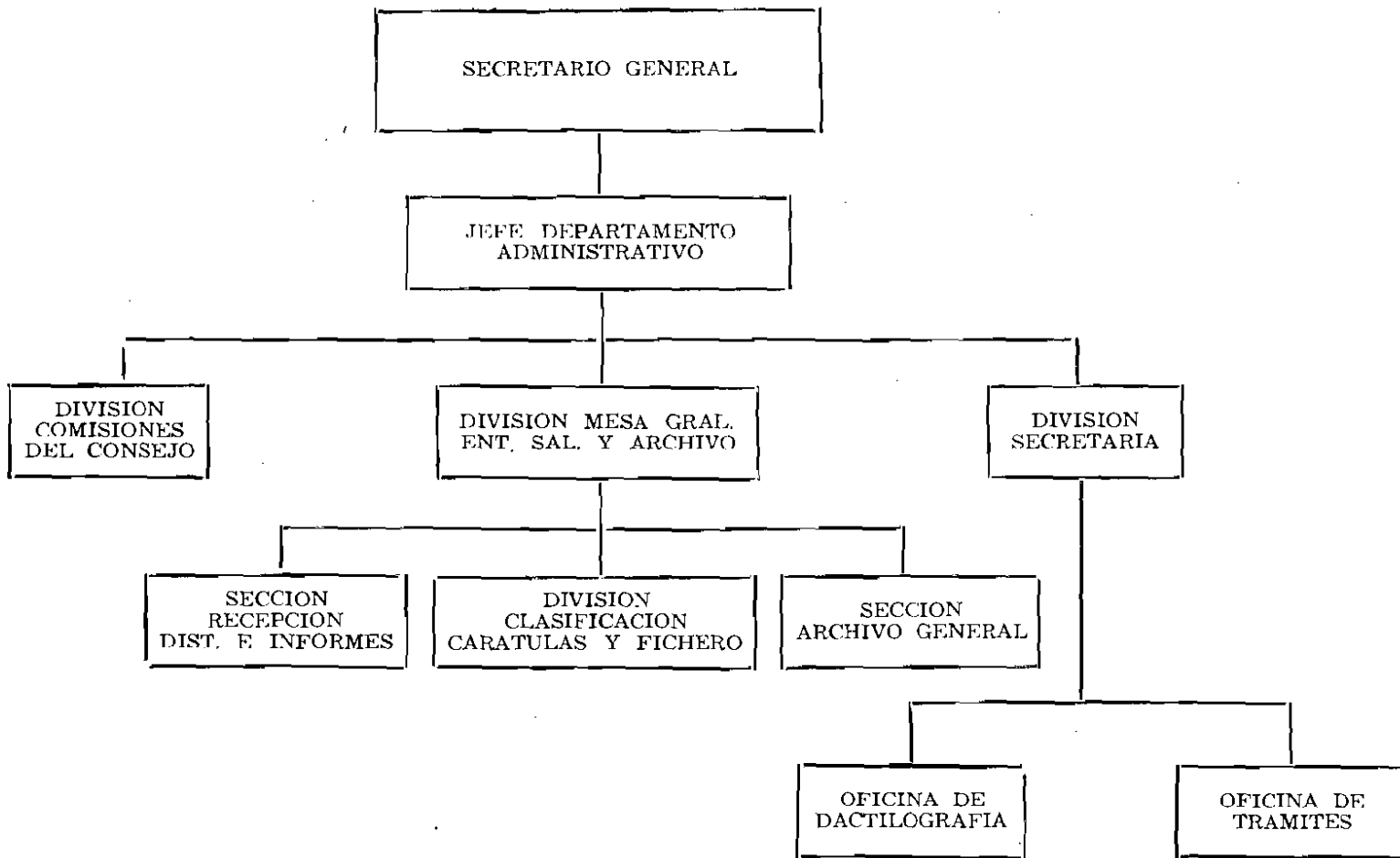
Se estructura con:

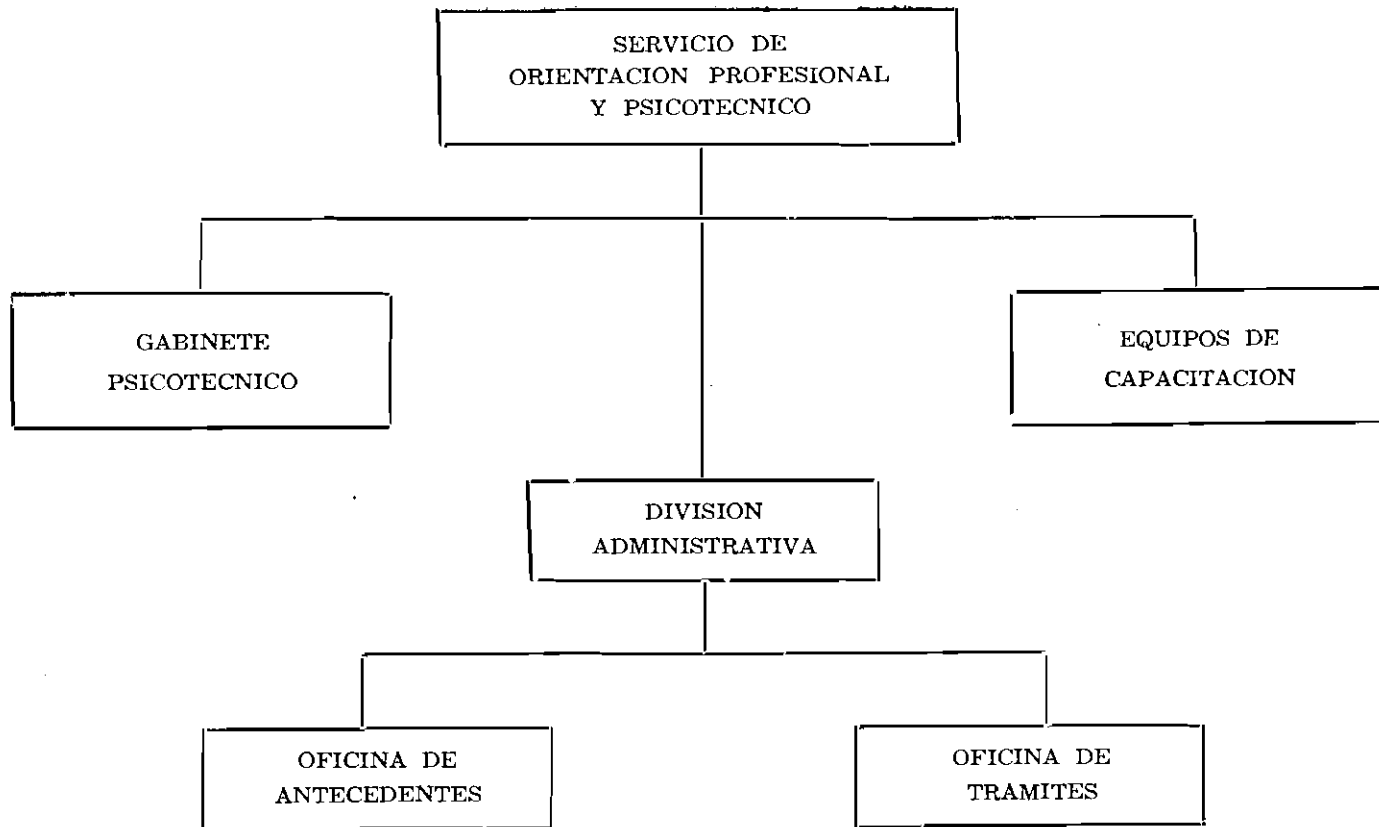
- a) Jefe del Servicio de Administración Financiera y Personal;
- b) **Departamento de Contaduría**, integrado por:
 - 1) División Patrimonial
 - 2) División Liquidaciones
 - 3) División Centralización Contable
- c) **Departamento Auditoría**, integrado por:
 - 1) División Inspecciones
 - 2) División Rendiciones
 - 3) División Intervenciones
- d) **Secretaría Administrativa**
- e) **División Tesorería**
- f) **Departamento Registro Estadístico de Personal**, integrado por:
 - 1) División Registro Estadístico
 - 2) División Interpretación
 - 3) Oficina de Trámite

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

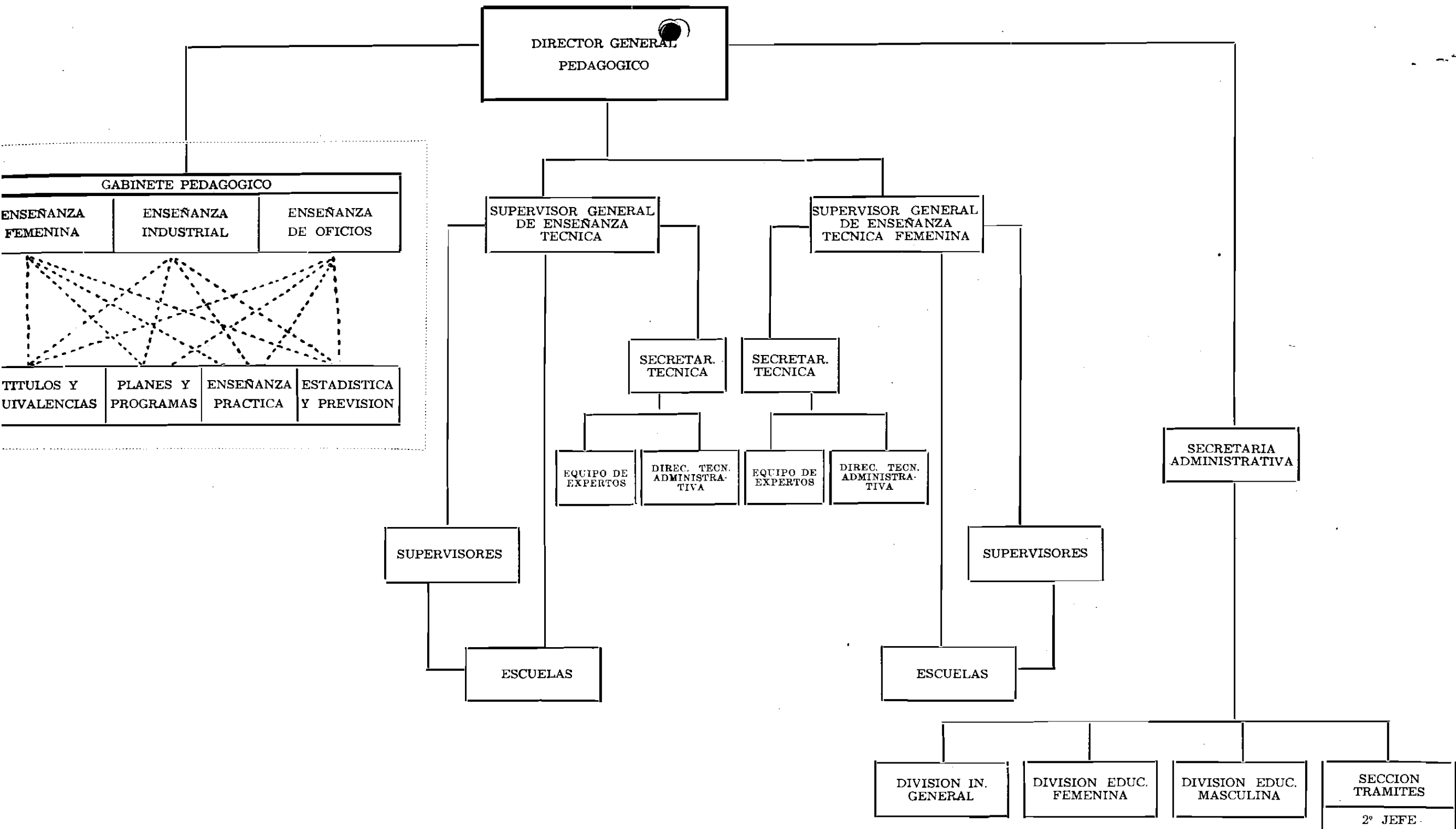
ORGANOGRAMA







SERVICIO PEDAGOGICO



DIRECTOR GENERAL PEDAGOGICO

GABINETE PEDAGOGICO

ENSEÑANZA FEMENINA	ENSEÑANZA INDUSTRIAL	ENSEÑANZA DE OFICIOS
--------------------	----------------------	----------------------

TITULOS Y UIVALENCIAS	PLANES Y PROGRAMAS	ENSEÑANZA PRACTICA	ESTADISTICA Y PREVISION
-----------------------	--------------------	--------------------	-------------------------

SUPERVISOR GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

SUPERVISOR GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA FEMENINA

SECRETAR. TECNICA

SECRETAR. TECNICA

EQUIPO DE EXPERTOS

DIREC. TECN. ADMINISTRATIVA

EQUIPO DE EXPERTOS

DIREC. TECN. ADMINISTRATIVA

SUPERVISORES

ESCUELAS

SUPERVISORES

ESCUELAS

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

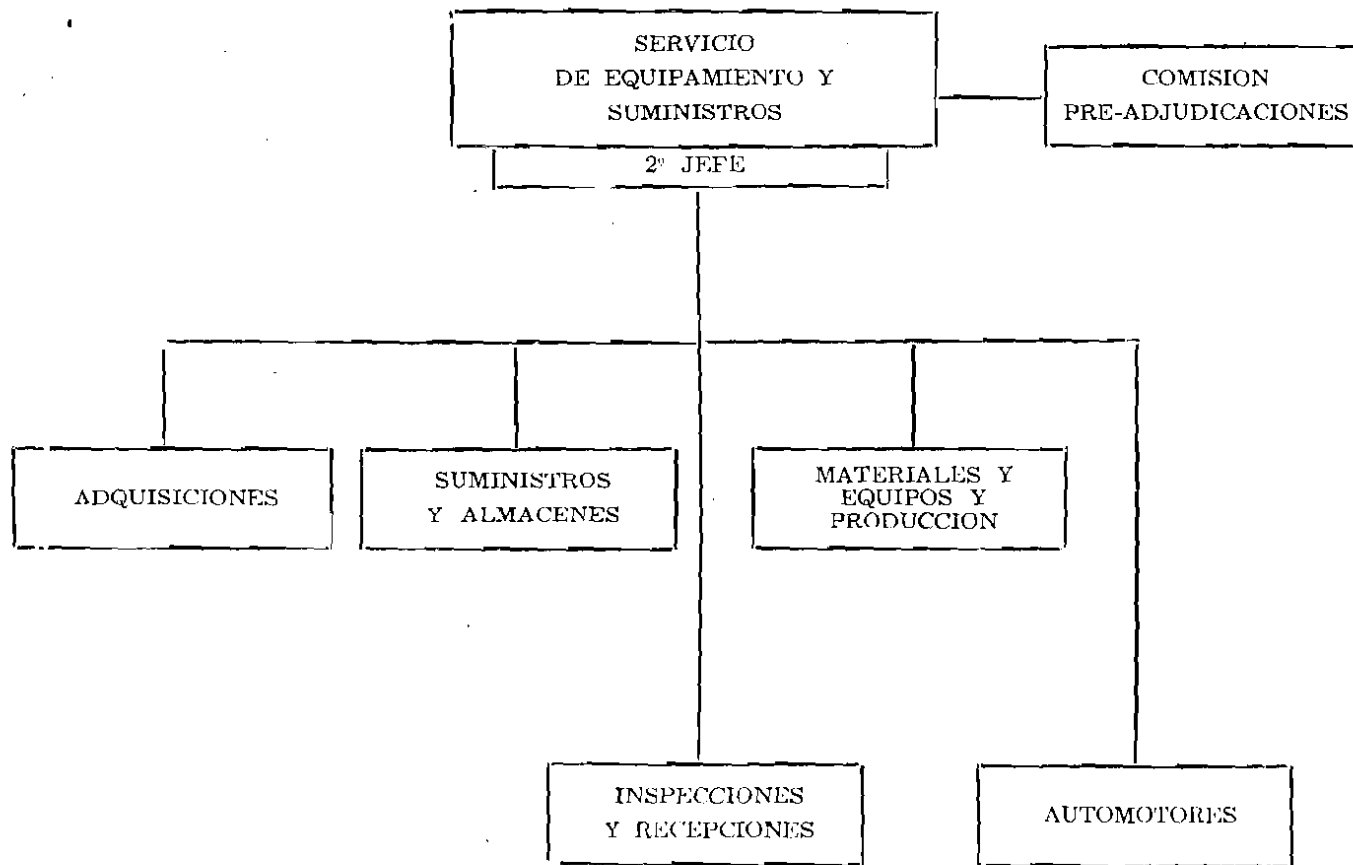
DIVISION IN. GENERAL

DIVISION EDUC. FEMENINA

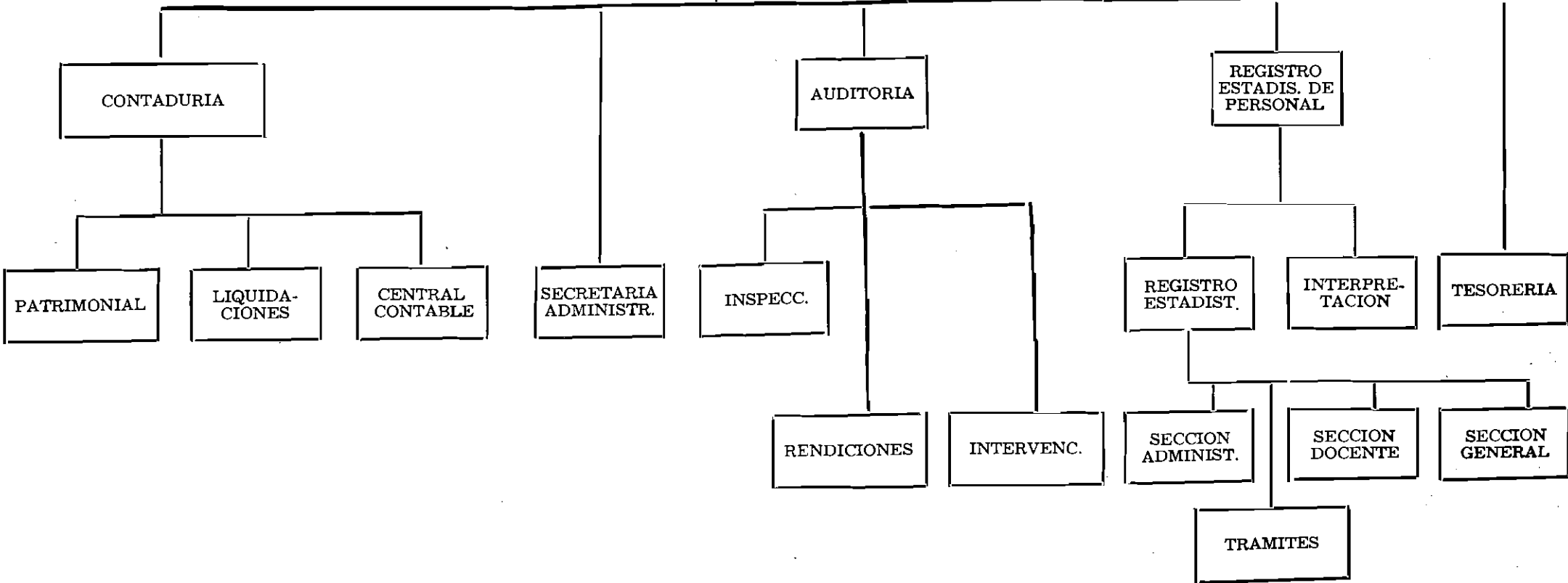
DIVISION EDUC. MASCULINA

SECCION TRAMITES

2º JEFE



SERVICIO DE
ADMINIST. FINANCIERA
Y PERSONAL



SERVICIO
DE PLANIFICACION DE
CONSTRUCCIONES

ESTUDIOS Y
PROYECTOS

SUPERVISION
DE OBRAS

OFICINA DE
TRAMITES